

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL INTERCAMBIO DE
INFORMACIÓN NO CONFIDENCIAL ENTRE LA
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-
Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

En la Ciudad de Guatemala, el veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), **Nosotros:** por una parte: **MARCO LIVIO DÍAZ REYES**, de cincuenta y seis (56) años de edad, guatemalteco, Contador Público y Auditor, casado, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cuarenta y nueve espacio ochenta y cuatro mil setecientos noventa y siete espacio cero ciento uno (2549 84797 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, institución que en el curso del presente Convenio será denominada **SAT**, calidad que acredito con los siguientes documentos: **a)** Copia de la certificación del Acuerdo de Directorio número cinco guion dos mil veinte (5-2020) de fecha siete de abril de dos mil veinte, y; **b)** Copia de la certificación del Acta No. cero treinta y siete guion dos mil veinte (037-2020), de fecha catorce de abril de dos mil veinte, asentada en el Libro Para Actas de Toma de Posesión de la Gerencia de Recursos Humanos de la SAT, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole el número de folio cero cero cero dos mil cuarenta y cuatro (0002044); señalo como lugar para recibir notificaciones la séptima (7a) avenida tres guion setenta y tres (3-73) de la zona nueve (9), edificio Torre SAT, octavo (8) nivel, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. **POR LA OTRA PARTE: RODOLFO ESTUARDO ARRIAGA HERRERA**, de cuarenta y un (41) años de edad, guatemalteco, casado, de este domicilio, Ingeniero en Ciencias y Sistemas, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos treinta y tres espacio, veintisiete mil quinientos sesenta y ocho espacio, mil ochocientos uno (2333 27568 1801), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; actúo en mi calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, institución que en el curso del presente convenio podrá denominarse como **RENAP**, calidad que acredito con los siguientes documentos: **a)** Copia de la certificación emitida por el Secretario General del **RENAP** de fecha veinte (20) de junio del año dos mil diecinueve (2019) del Acuerdo de Directorio número diecisiete guion dos mil diecinueve (17-2019), de fecha diez (10) de junio del año dos mil diecinueve (2019), el cual contiene mi nombramiento para el cargo de Director Ejecutivo del **RENAP**; **b)** Copia simple del Acta número veintiuno guion dos mil diecinueve (21-2019), de fecha doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019) del Libro de Actas de Toma de Posesión de la Subdirección de Recursos Humanos del **RENAP**; y **c)** Copia de la certificación emitida por el Secretario General del **RENAP**, del Acuerdo de Directorio número cincuenta y tres del año dos mil veintiuno (53-2021) de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), por medio del cual se me faculta para la suscripción del presente convenio. Señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones la Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala. Ambos comparecientes

aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto y en la calidad con que actuamos, celebramos el siguiente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN NO CONFIDENCIAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA-SAT-Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** El presente Convenio, tiene como objeto la cooperación interinstitucional y el intercambio de información pública entre las partes relacionadas con la función que cada una desempeña, la cual será de utilidad para que ambas instituciones la incluyan en los procesos y acciones de transferencia técnica y tecnológica. En ese sentido, ambas instituciones se obligan a utilizar la información objeto de intercambio con absoluta confidencialidad y a utilizarla única y exclusivamente para los fines institucionales que a cada uno correspondan. El presente convenio se regirá por los principios siguientes: **1) Confidencialidad:** El intercambio de información entre las instituciones otorgantes guarda estricta observancia de la garantía de confidencialidad contenida en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes de la materia; **2) Reciprocidad:** Las obligaciones y el ámbito de los derechos deben ser compartidos; y **3) Pertinencia:** La información obtenida al amparo de este convenio, se utilizará únicamente para el cumplimiento de las funciones asignadas a cada una de las instituciones otorgantes, de conformidad con las leyes que las rigen y las normas aplicables. **SEGUNDA. BASE LEGAL:** El presente convenio, se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos uno (1), dos (2) veinticuatro (24), ciento treinta y cuatro (134) y ciento cincuenta y cuatro (154) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 101 "A" y ciento veinte (120) del Decreto Número seis guion noventa y uno (6-91) del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario; artículos uno (1), tres (3) literales a), d), h), i), m), o), p), q), u) y x), veintidós (22), veintitrés (23) incisos b) y e) y cuarenta y cuatro (44) del Decreto Número uno guion noventa y ocho (1-98) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; artículos uno (1), dos (2), tres (3), seis (6) literales c, h y j), siete (7) literal h), quince (15) literales c), f), y o), diecinueve (19) y veinte (20) literales c) y e), noventa y cuatro (94) y último párrafo del artículo noventa y ocho (98) del Decreto Número guion dos mil cinco (90-2005) del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas; artículos nueve (9), del veintiuno (21) al veintiséis (26) y veintinueve (29) del Decreto Número cincuenta y siete guion dos mil ocho (57-2008) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública; artículos veinticinco (25), veintiséis (26), treinta y uno (31), treinta y seis (36) y treinta y siete (37) del Acuerdo Número siete guion dos mil siete (007-2007) del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; y demás leyes aplicables. **TERCERA. COMPROMISOS GENERALES:** Los suscribientes nos comprometemos a desarrollar como mínimo las actividades de coordinación y cooperación interinstitucional siguientes: **1) Respetar la información pública obtenida en la aplicación de este convenio, la que será utilizada dentro del ámbito de sus funciones legales por lo que únicamente podrá conocerse y entenderse por la SAT y por el RENAP. 2) Respetar las funciones y atribuciones conferidas a cada ente, en tal sentido no podrán crearse acuerdos que sugieran delegación o intromisión de la función pública. 3)**

El **RENAP** y la **SAT** no podrán ceder, vender o enajenar bajo ninguna circunstancia la información que obtenga de las consultas por medio de servicios web proporcionados. **4)** Crear una Mesa Técnica de Coordinación para la implementación de los diferentes temas y compromisos, para lo cual se designarán a dos personas titulares y dos personas suplentes por cada institución, las cuales serán designadas por las autoridades superiores de cada institución, que incluya a una persona del área informática. La periodicidad de las reuniones y otros acuerdos relacionados con su operación serán discutidos y aprobados en conjunto por la Mesa Técnica. La asistencia a las reuniones será obligatoria para los titulares y suplentes, y en caso de incomparecencia del titular lo sustituirá su suplente. Los designados como titulares tendrán voz y voto y los suplentes solo voz en relación a las acciones técnicas necesarias para el intercambio de información al amparo del presente convenio, a menos que estén fungiendo como titulares. **5)** El **RENAP** proporcionará a la **SAT** el servicio electrónico siguiente: veinte mil (20,000) consultas de identidad biográfica diarias, las cuales no serán acumulables. La cantidad de consultas de identidad biográfica excepcionalmente podrán ser incrementadas de forma temporal, cuando exista razón de utilidad pública o necesidad comprendida en Ley de carácter ordinario, para el efecto deberá existir solicitud escrita por parte del Superintendente de la **SAT** en la cual se manifieste la necesidad y la norma legal en que se fundamente. **6)** Brindar capacitaciones al personal del **RENAP** y/o **SAT** en congresos, talleres y/o capacitaciones nacionales, regionales o internacionales y de cualquier tipo que se relacione con actualización y profesionalización en aspectos gerenciales o planificación que coadyuven al cumplimiento de las funciones de cada institución, según su competencia. **7)** Costos: Ambas instituciones acuerdan que los servicios de consulta e intercambio de información, que se brindarán dentro del marco del presente convenio, no representarán erogación alguna por parte de los suscribientes. Otras consultas fuera de este convenio estarán sujetas al Tarifario de los servicios que presta el Registro Nacional de las Personas. **CUARTA. COMPROMISOS DE RENAP:** **1)** Gestionar y proveer los servicios para los sistemas informáticos que sean determinados por la **SAT**, para lo cual el **RENAP** implementará los mecanismos de seguridad por medio de las credenciales correspondientes. **2)** En el caso de los nuevos ciudadanos a los que **RENAP** extienda el Documento Personal de Identificación -DPI-, enviará a través de un servicio web la notificación e información a la **SAT**, en la forma que se defina en la mesa técnica. **3)** Proporcionar a la **SAT** mediante un servicio web la consulta de información e identidad de las personas naturales guatemaltecas o extranjeros domiciliados, consultas individuales que podrán ser efectuadas a partir del Código Único de Identificación-CUI- o nombres, el **RENAP** retornará la información siguiente: Código Único de Identificación-CUI-, fecha de nacimiento, sexo, estado civil, nacionalidad, fecha de defunción, ocupación, primer nombre, segundo nombre, tercer nombre, primer apellido, segundo apellido, apellido de casada en su caso, país de nacimiento, departamento de nacimiento, municipio de nacimiento, fecha de vencimiento del Documento Personal de Identificación -DPI-. **4)** Proporcionar a la **SAT** mediante un servicio web la información relacionada con las defunciones inscritas en el **RENAP**, la cual contendrá: Código Único de Identificación CUI, primer nombre, segundo nombre, primer apellido, segundo apellido, apellido de casada en su caso, fecha de defunción, fecha de vencimiento del Documento Personal de Identificación -DPI-. **5)** El **RENAP** en todo momento priorizará la prestación de los servicios registrales, por lo que, en casos fortuitos o de fuerza mayor, serán determinados por la Dirección de Informática y Estadística del Registro Nacional de las

Personas, a través de los documentos técnicos respectivos que, así lo determinen. Los compromisos adquiridos en el presente convenio podrán suspenderse temporalmente sin previo aviso y sin responsabilidad del **RENAP**, si se viese afectada y limitada en cualquier forma la calidad y eficiencia del servicio público que por mandato legal debe prestar, situación que se notificará inmediatamente a la **SAT**. El **RENAP** se compromete a restablecer los servicios informáticos a la brevedad posible que por alguna razón se hubieran suspendido. En los casos de suspensión del servicio por mantenimiento programados que el **RENAP** realice a su infraestructura, deberá notificar a la **SAT** con anticipación.

QUINTA. COMPROMISOS DE LA SAT: **1) BASE DE DATOS:** Conforme el artículo 98 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, la base de datos que contenga toda la información de las personas naturales será responsabilidad exclusiva del **RENAP**, quien es depositario de la misma en nombre del Estado de Guatemala, por lo que la **SAT** no generará una base de datos de la misma naturaleza y únicamente realizará las consultas de los servicios que el **RENAP** le proporcione. La información obtenida como resultado de las consultas efectuadas podrá ser almacenada por la **SAT** para el caso en que sea necesaria la conformación de un expediente o registro conforme a sus funciones y competencias. **2)** Cumplir con los requisitos técnicos, administrativos e infraestructura tecnológica y seguridad que la Mesa Técnica defina para el intercambio de información no confidencial. **3)** Garantizar a través de los medios informáticos el buen uso de los servicios prestados por **RENAP**. **4)** La **SAT** se compromete a enviar información y datos estadísticos cuando el **RENAP** lo solicite. **5)** Proporcionar a través de un servicio Web, acceso al **RENAP** para verificar y consultar información no confidencial del detalle de razón de pago del impuesto al timbre de los títulos universitarios a partir del ingreso de NIT o nombres y apellidos y, **6)** Habilitar una ventanilla especial en sus instalaciones ubicadas en el Centro Comercial Galerías Prima, para que los abogados que realizan trámites a nombre del Registro Nacional de las Personas puedan comprar timbres fiscales.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: Ambas instituciones deberán observar confidencialidad de la información pública obtenida en la aplicación del presente Convenio, la cual será utilizada para el propósito detallado y dentro del ámbito de sus competencias y funciones legales, por lo que únicamente podrá conocerse y entenderse por la **SAT** y por el **RENAP**, respetando la información de carácter confidencial y reservada de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. La confidencialidad para las partes subsistirá aun cuando se hubiere dado por terminado el presente Convenio por cualquier causa. La presente cláusula no tendrá efectos ante procedimientos relacionados a exámenes de auditorías gubernamentales que sean realizadas por el ente fiscalizador competente, para garantizar los compromisos adquiridos o si fuere el caso atender cualquier requerimiento del ente fiscalizador gubernamental.

SÉPTIMA. PLAZO Y VIGENCIA: El presente Convenio se suscribe por el plazo de un (1) año y empieza a regir a partir del día siguiente de su aprobación por el Directorio del **RENAP** y por la máxima autoridad administrativa de la **SAT**, el cual podrá ser prorrogado previa aprobación del Directorio de **RENAP** y de la máxima autoridad administrativa de la **SAT** por períodos iguales, por medio de un intercambio de cartas en el que se manifieste el interés por mantenerlo vigente, el que deberá notificarse por el interesado, con un mínimo de antelación de 30 días hábiles a la fecha de su vencimiento.

OCTAVA. AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN: El presente convenio podrá ser ampliado o modificado de forma parcial por mutuo acuerdo, debiendo formalizarse mediante addendum firmado por el Superintendente de Administración Tributaria -**SAT**- y el Director Ejecutivo

con la autorización del órgano de dirección superior del **RENAP**, los cuales pasarán a formar parte íntegra del mismo. **NOVENA. CAUSAS DE TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: **1)** Incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos adquiridos en el presente convenio y que sean debidamente justificadas, esta facultad le corresponde ejercerla a la parte que no incumplió; **2)** Por mutuo consentimiento entre las partes, por convenir a los intereses de ambas instituciones. Para lo cual se comunicará dicho extremo entre ambas instituciones a través de documentación oficial dirigida a la máxima autoridad administrativa, con un mínimo de cuarenta (40) días hábiles de anticipación de darlo por terminado. **DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS:** Cualquier caso no previsto que surgiere en la aplicación e interpretación del presente Convenio o bien, aspectos no contemplados en el mismo, serán resueltos por la Mesa Técnica de Coordinación con autorización de la autoridad superior, debiendo prevalecer el interés institucional de servicio, la buena fe, el interés social y el orden constitucional en la ejecución del Convenio. **DÉCIMA PRIMERA. DEROGATORIA:** Quedan derogados los convenios, disposiciones de igual o menor jerarquía suscrita anteriormente que se relacione y contradiga este convenio. **DÉCIMA SEGUNDA. ACEPTACIÓN:** Las partes, en las calidades con que actuamos manifestamos que estamos enterados de los términos y condiciones de este Convenio, cuyo contenido íntegro aceptamos. Asimismo, hacemos constar que hemos leído íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, validez, objeto y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos ejemplares originales, uno para cada parte, los cuales quedan contenidos en cinco (05) hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su anverso, con el membrete de las dos instituciones, selladas y firmadas por ambos comparecientes.



Licenciado Marco Livio Díaz Reyes
Superintendente de Administración Tributaria y
Representante Legal
Superintendencia de Administración Tributaria
-SAT-

Lic. Marco Livio Díaz Reyes
Superintendente de Administración Tributaria



**Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga
Herrera**
Director Ejecutivo y Representante Legal
Registro Nacional de las Personas
-RENAP-



Ing. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala

